



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2020-MPO

Oxapampa, 12 de Octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 692-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 469-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría; el Informe N° 1114-2020-GIDUyR-MPO, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 366-2020-MPO-GIDUyR/SGPURyC, del Subgerente (e) de Planificación Urbana, Rural y Catastro; el Informe N° 101-2020-MPO/GIDUyR/SGPURyC/SUSFL, del Supervisor de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; el Expediente Administrativo N° 0003413-2020 de fecha 09 de junio de 2020.y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional de Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autoridad Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Así mismo en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 178-2009-MPO.

Que, de acuerdo al Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, del 24 de diciembre del 2016, la aprobación de los Planos de Desarrollo Urbano, son de competencia de las Municipalidades Provinciales dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 las Resoluciones de Alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, se encuentra de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Oxapampa, aprobado con Ordenanza Municipal N° 364-2016-MPO y Consolidación Urbana.

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – **Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos**, establece



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2020-MPO

que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en su inciso 3.1. Establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación de uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral.

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de la formalización, el registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede;

Que, Mediante Resolución Alcaldía N° 030-2014-MPO del 31 de enero del 2014 y la Resolución de Alcaldía aclaratoria N° 171-2014-MPO, del 29 de mayo del 2014, La Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprobó la independización del lote 001 de manzana "G", del Centro Urbano Informal El Ideal Naranjal, ubicado entre el Jirón Ideal y Prolongación Thomas Schautz del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, inscrito en la P.E. N° 11065248, del Registro de Predios de la SUNARP-OLM, por un área de 604.46 m2 y un Perímetro de 102.62 ml.

Que, Con Resolución Gerencial N.º 166/2020/GIDUyR/MPO, de fecha 23 de julio del 2020, aprueba la subdivisión del Lote 001 de la Mz. "G" en 02 sub lotes.

Que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en su eschuela de observaciones al Título N° 2020-00963348, menciona que es facultad del alcalde provincial suscribir resoluciones como instrumentos de formalización en marco a la Ley 28687 y su Reglamento.

Que, mediante expediente administrativo N° 0003413-2020 presentado por Arq. Edgar Ospina Sotelo, solicita la aprobación de la subdivisión mediante Resolución de alcaldía, con el fin de levantar la observación realizado por el registrador de la SUNARP al título presentado N° 2020-00963348.

Que, mediante Informe N° 101-2020-MPO/GIDUyR/SGPURyC/SUSFL, de fecha 08 de octubre, el Supervisor de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, remite opinión técnica favorable para dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 166/2020/GIDUyR/MPO en todos sus extremos y se apruebe la Subdivisión del lote.

Que, mediante Informe N° 366-2020-MPO-GIDUyR/SGPURyC, de fecha 08 de octubre, el Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro, emite la abstención de otorgamiento de Opinión Técnica al Trámite de Levantamiento de Observaciones.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2020-MPO

Que, mediante Informe N° 1114-2020-GIDUyR-MPO, de fecha 08 de octubre del 2020, el Gerente de Infraestructura; Desarrollo urbano y Rural, emite opinión técnica favorable y solicita opinión legal para dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 166/2020/GIDUyR/MPO en todos sus extremos y se apruebe la Subdivisión del Lote N° 01, Manzana G.

Que, mediante Informe Legal N° 469-2020-MPO, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es legal que el alcalde emita acto resolutorio declarando la nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 166/2020/GIDUyR/MPO, de fecha 23 de julio de 2020, emitida por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos Ley N° 28687 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, con las facultades y atribuciones que cuenta el alcalde provincial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 166-2020-GIDUyR-MPO, emitida por la Gerencia de Infraestructura, que aprueba la subdivisión del Lote 001 de la Mz. "G", sin Cambio de uso de propiedad de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**; ubicado entre el Jr. Ideal y Thomas Schautz de una extensión superficial de 604.46 m2.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la sub división del Lote 001 de la Mz. "G", ubicado entre el Jr. Ideal y Jr. Thomas Schautz, de una extensión superficial de 604.46 m2, en área zonificada como RDM (Residencial Densidad Media) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Oxapampa aprobado con Ordenanza Municipal N° 364-2016-MPO; predio que se encuentra inscrito en la P.E. N° 11065248 como propiedad de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA** con fines de formalización de la propiedad informal en aplicación del D.S. 006-2006-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la Sub División del Lote 001 de la manzana G, en 02 sub Lotes que se encuentra a nombre de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, con fines de ser adjudicados a sus actuales propietarios, con las siguientes características:

Área según Inscripción Registral: P.E. N° 11065248 de los RR.PP.

Lote: 001 , Manzana: G, Área: 604.46 M2 , Perímetro: 102.62 ml.

Linderos y Medidas Perimétricas:

| | | |
|------------------|---|--------------------------------------|
| Frente | : | Prolong. Thomas Schautz con 18.02 ml |
| Derecho | : | Lote 024 con 33.55 ml. |
| Izquierdo | : | Jr. Ideal con 32.25 ml. |
| Fondo | : | Lote 002 con 18.80 ml. |



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2020-MPO

1. De la subdivisión:

SUB LOTE N° 001-A

Área del lote : 233.67 m2.
Perímetro del lote : 62.11 ml.

COLINDANCIA Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente : Colinda con Prolongación Thomas Schautz, con 18.02 ml.
Por el fondo : Colinda con el Sub Lote N° 001-B, con 18.29 ml.
Por la derecha entrando : Colinda con el Lote N° 024, con 13.55 ml.
Por la izquierda entrando : Colinda con el Jr. Ideal, con 12.25 ml.

SUB LOTE N° 001-B

Área del lote : 370.79 m2.
Perímetro del lote : 77.09 ml.

COLINDANCIA Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente : Colinda con el Jr. Ideal, con 20.00 ml.
Por el fondo : Colinda con el Lote N° 024, con 20.00 ml.
Por la derecha entrando : Colinda con el Sub Lote N° 001-A, con 18.29 ml.
Por la izquierda entrando : Colinda con el Lote N° 002, con 18.80 ml.

RESUMEN DE ÁREAS

ÁREA DEL LOTE MATRIZ : 604.46 m2.
PERÍMETRO DEL LOTE : 102.62 ml.
SUB LOTE N° 001-A : 233.67 m2.
PERÍMETRO DEL SUB LOTE 001-A : 62.11 ml.
SUB LOTE N° 001-B : 370.79 m2.
PERÍMETRO DEL SUB LOTE 001-B : 77.09 ml.

ARTICULO CUARTO.- ELÉVESE la presente Resolución de Alcaldía a los Registros Públicos- Oficina Registral de La Merced, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL